



ICA DEL

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DROMISA S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- ANTECEDENTES.- La compañía DROMISA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 4 de marzo de 1999, acto aprobado mediante Resolución No. 99-2-1-1-0001014 del 24 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de marzo de 1999.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DROMISA S.A. del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 8 de marzo de 2018 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002339 de 14 de marzo de 2018.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002339 el 14 de marzo de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía DROMISA S.A. del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Cívil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- REFORMA DE ESTATUTO. La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía denominada DROMISA S.A. será en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional."

Guayaquil, 14 de marzo de 2018

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS